GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0233 HPDGR-2025

SAN JUAN, 19 FEB 2025

VISTO:
El Expediente N° 802-001948/2024, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se solicita la Contratación de un Sistema Informático para Visualización de Imágenes (Software) por un periodo de dieciocho (18) meses para cubrir necesidades de Diagnóstico por Imágenes de este Nosocomio.
Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa del presente tramite bajo la normativa prevista en la Ley de Ética Pública N° 560-E, Ley de Emergencia Pública N° 783 P, vigente por Ley Nº 2710-P, Decreto N° 000003-2024, por el procedimiento de Contratación Directa, modalidad Pluriproponente en merito de lo apuntado por el Director Administrativo Contable del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson.
Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II -Declaración Jurada-, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que interviene Dirección Provincial de Informática, emitiendo informe sin objeción alguna.
Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 2729-I, Artículo 5°, podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.
Que interviene el Departamento Contable.
Que intervienen el Servicio Administrativo Financiero conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022 y Asesoría Letrada de Gobierno del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson sin objeción legal que formular.
Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.
POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Autorícese la tramitación de Contratación Directa, por el procedimiento de modalidad Pluriproponente, para la Contratación de un Sistema Informático para Visualización de Imágenes (Software) para cubrir necesidades de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y solicitud de pedido como parte integrante de la presente norma legal, que forman parte indisoluble de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson a imputar el presente gasto a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 Tesoro Provincial - Ejercicio 2025 - Cuenta 24.01.00.A01 – Servicio de Imágenes - Sub-Partidas Presupuestarias:

3.4.06	Servicios profesionales y técnicos de informática y sistemas computarizados.....	$ 13.200.000,00

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Departamento Contable a adoptar los recaudos presupuestarios para imputar el gasto al Ejercicio 2026, por tratarse de una contratación plurianual con vigencia de dieciocho (18) meses.

ARTÍCULO 5°.- Apruébese el Anexo III, que forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 6°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	H.J.A.
Dpto. Adm	
División Despacho	
Asesoría Letrada	
Gerencia	

C.P.N. DANIEL H. FERRERO
DIRECTOR ADM. CONTABLE
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

Dr. JUAN PABLO GEMPEL
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

Es copia fiel de su original que obra archivado en el HTAL. PUBL. DE GESTIÓN DESC. DR. GUILLERMO RAWSON

Elsa Lorena Zalazar
JEFA a/c DIVISIÓN DESPACHO
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0233HPDGR-2025

REF. EXPEDIENTE N° 802-001948/2024

ANEXO I (Artículo 2°)
Pliego de Bases Y Condiciones Particulares

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1 Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Av. Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar www.licitaciones.sanjun.gov.ar
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	comprahgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Pluriproponente
Expediente	802-001948/2024
Objeto	Contratación de un Sistema Informático para Visualización de Imágenes (Software) cubrir necesidades de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
Destino	Diagnóstico por Imagen
Apertura de Ofertas	
Fecha , Hora y Lugar	Departamento Compras del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson. Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.
Monto de pliego	$ 5.000,00 (cinco mil con 00/100 centavos)

ARTÍCULO 1°.- Objeto: El presente llamado tiene por objeto la contratación de un Sistema Informático para Visualización de Imágenes (Software) para cubrir necesidades de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, debiéndose ajustar a lo establecido en Anexo I - Pliego de Bases Y Condiciones Particulares y ANEXO II - Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares de la Contratación, correspondiendo a la solicitud de pedido y al Decreto N°2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 2°.- Aplicación: la presente Contratación se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Ética Pública N° 560-E, Ley de Emergencia Pública N° 783 P, prorrogada por Ley N° 2710-P, Decreto N° 000003-2024 Artículo 4° y 5°, Decreto N° 2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I y Anexo II , Ley N° 1920-A con sus Decreto Reglamentario N° 0013-2019 y Anexos, Decreto Reglamentario N° 0003-2023 y Decreto Reglamentario N° 0006-2024 - Adecuación de Precios, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos, Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024.

ARTÍCULO 3°.- Venta de Pliegos: El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del Pliego, en el Sobre N° 01, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo por un monto de Pesos cinco mil con 00/100 centavos ($ 5.000,00) en la

cuenta N° 020-321948-8 Banco San Juan- Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, CBU 0450020901800032194888.
No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
El importe recibido por el Hospital no será reintegrado a los adquirentes del Pliego en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de ofertas: Las ofertas se deberán presentar en Departamento Compras del Hospital, sito en Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.

ARTÍCULO 5°- Adecuación de Precios:
Será de aplicación la Ley N° 1920-A, y sus Decretos Reglamentarios N° 0013-2019, N° 0003-2023 y N° 0006-2024, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos, Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024 o la norma legal que lo reemplace, sustituya o cambie en su futuro. Asimismo para la aplicación del presente artículo, La Empresa deberá presentar la oferta económica con la estructura de costos de todos los factores que la componen, según Resolución N° 0133-OCC-2021 - Anexo II - Formulario Factor de Costo - Índice.
La Empresa en el proceso de adecuación de precios, deberá renunciar en forma expresa a todo reclamo presente o futuro, extrajudicial o judicial por cualquier motivo derivado de la variación de costos objeto de la adecuación de precio.
Los anticipos financieros, quedan excluidos del régimen de la adecuación de precios.
La Empresa deberá indicar las fuentes de información de los índices que se utilizarán para el procedimiento de la Adecuación de Precios.
La Empresa deberá acompañar a su cotización la estructura de costos.

ARTÍCULO 6°- Adecuación de precio – Aforo:
En caso de que La Empresa contratada, solicite adecuación de precios y ésta le sea otorgada, de acuerdo al procedimiento reglamentado en su Decreto Reglamentario N° 0013-2019, Decreto Reglamentario N° 0003-2023 y Decreto N° 0006-2024, Resolución N° 133-OCC-2021 y sus Anexos, Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 105-OCC-2024 o la norma legal que lo reemplace, sustituya o cambie en su futuro. El Hospital emitirá acto administrativo de rigor (aprobación de adecuación de precio, aprobación de incremento y adenda al presente contrato).
La Empresa contratada deberá aforar la adenda del presente contrato en Dirección General de Rentas, trámite exclusivamente a cargo de La Empresa.

ARTÍCULO 7°- Modelo Formulario de presentación de Ofertas con Factor de Costo – Índice

1- Formulario de Presentación de Ofertas
Fecha:
Nombre del Oferente:
CUIT:
RUPE:
Teléfono de Contacto:
Domicilio:
Mail:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0233 HPDGR-2025

REF. EXPEDIENTE N° 802-001948/2024

R G	DESCRIPCION / ESPECIFICACION	MESES	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL (18 MESES)	FACTOR DE COSTO ó/y CODIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
1	Contratación de un Sistema Informático para Visualización de Imágenes (Software) cubrir necesidades de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.	18 meses			Mano de Obra	Unión Obrera Metalúrgica – Rama 8 - Electrónica / CCT260/75	
					Insumos	Equipos para Medicina e Instrumentos de Medición – Cód. 33 - IPIB	
					Insumos	Productos Importados – Cód. I - IPIB	
					Gastos Generales	Nivel General – Cód. NG - IPIB	
							100%

Total en letras y número:
Plazo de entrega:
Mantenimiento de oferta:

****IPC: Factor de Índice de Costo:** La obtención del factor de costo y el índice a aplicar se obtiene en la pagina del INDEC-ESTADISTICAS-PRECIOS-PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC).
Instructivo: Se ingresa al dominio www.https://www.indec.gob.ar/indec/web/nivel4-Tema-3-5-31. Seguidamente tomamos la tabla que dice
Índices y Variaciones porcentuales mensuales e interanuales según principales aperturas de la canasta. REGION CUYO. Solapa que dice Índices de aperturas.

****SIPM: Factor de Índice de Código**: La obtención del Código y el índice a aplicar se obtiene en la pagina del INDEC-ESTADISTICAS-PRECIOS-PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)
Instructivo: Se ingresa al dominio www.https://www.indwc.gob.ar/indec/web/nivel4-Tema-3-5-32. Seguidamente tomamos la tabla que dice Índices de precios internos al por mayor, índices de precios internos básicos al por mayor e índices básicos del productor. Solapa que dice IPIB.
En caso de requerir del Factor Mano de Obra, indicar el Convenio Colectivo vigente, que se aplica a la actividad objeto de la contratación.

**Observaciones: no completar en este Anexo. No olvide detallar marcas cuando corresponda.*

**** IPIB – Nivel General:** Contempla aquellos productos/servicios no detallados en los índices especificados de acuerdo a las aperturas expuestas.

ARTÍCULO 8°.- Cotizaciones: El oferente podrá formular la oferta económica por la totalidad y renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere.
El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este ultimo para determinar el total de la propuesta.
Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los bienes, materiales y/o servicios solicitados o en ítems determinados, pudiendo consistir en otras marcas, porcentaje de descuento, entre otros, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma

clara. Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 11° Documentación: apartado 1) Inciso g).
El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.

ARTÍCULO 9°.- Constitución de garantía: según lo establecido en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Articulo 20°.

- **Garantías en Efectivo**: Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realzar un depósito en la cuenta numero 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de Circular Conjunta N° 002-OCC-2019 y N° 001-TGP-2019. No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar **con el procedimiento que genera su origen.**
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**
  En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:
  Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de División Compras del Hospital comprahgr@gmail.com . El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
  En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como titulo garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.
- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Articulo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
  Jurisdicción: 2.10.1.
  Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
  CUIT: 30-70949057-1

ARTÍCULO 10°.- Mantenimiento de oferta Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura de procedimiento.
Previo al vencimiento del termino de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual periodo a la totalidad de los oferentes, quienes para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.
La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.
El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de manteamiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 11°.-Rechazo Automático: La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto 2149-MHF-2022, Art. 13°. Son también causales de rechazo automático las estipuladas expresamente como tales en otros artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.
Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de el Hospital.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0233 HPDGR-2025

REF. EXPEDIENTE N° 802-001948/2024

ARTÍCULO 12°.- Impugnaciones: Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Articulo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Numero 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTÍCULO 13°- Devolución de Garantía: En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con "con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago"

ARTÍCULO 14°.- Notificaciones:
Todas las notificaciones entre las partes se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
c) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
d) Por carta documento con aviso de retorno;
e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 15°.- El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.

ARTÍCULO 16°.- El resto de las condiciones particulares y generales serán las consideradas y explicitas en el pliego Único de bases y condiciones generales según Decreto 2149-MHF-2022.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0233-HPDGR-2025

REF. EXPEDIENTE N° 802-001948/2024

ANEXO II (Artículo 2°)
Pliego de Especificaciones Técnicas y particulares de la contratación.

Cláusula Primera - Objeto:
La Empresa cede en locación un Sistema Informático para Visualización de Imágenes (Software) destinado a Diagnóstico por Imágenes de El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
El Sistema Informático debe permitir:

a. Admisionar los pacientes solo una vez en todo el proceso, desde que el paciente llega hasta que retira su informe.
b. Control de pacientes por parte del técnico (admisionado, en espera, realizado).
c. Permitir dictar en el mismo RIS por usuarios, se adjunta audio a las imágenes e informe escrito.
d. Deberá contar con herramientas de post procesamiento (línea de referencia, reconstrucción multiplanares, reconstrucción MIT, ajustes de ventanas, entre otros). Las imágenes deberán guardarse con notas

Cláusula Segunda – Metodología de Trabajo:

1. Usuarios: cada profesional y técnico debe tener su propio usuario para registrar eventos en el sistema.
2. Procedimiento de creación de usuarios: Departamento Informática será el área responsable de confeccionar y de comunicar el listado con los agentes que necesiten utilizar el Sistema RIS. La Empresa debe brindar todos los usuarios que El Hospital solicite durante la vigencia del presente contrato.
3. Capacitación: en el momento de la implementación, La Empresa deberá brindar las siguientes capacitaciones:
   a. Capacitación para usuarios en el uso del sistema.
   b. Capacitación dirigida al personal de informática para el mantenimiento de primer nivel en dicho sistema.
4. Visualizadores: visualización de imágenes tanto en la red local como por medio de Internet en cualquier dispositivo desde el exterior. La Empresa no deberá generar ninguna limitación en la cantidad de usuarios.
5. Firma Digital: proceso de revisión y de impresión en informes.
6. Grabación de informes: permitir informar por medio de audio.
7. Entrega del estudio e informe: se le debe informar al paciente por medio de impresión, correo electrónico o un mensaje de whatsApp con un link para poder acceder con una contraseña.
8. Grabación de CD/DVD: por si es necesario o sugerido desde los equipos destinados.
9. Notas: para poder dejar mensajes entre usuarios.
10. Informes estadísticos: cantidad de estudios realizados.
11. Backup: realización de backup en forma automática en medios externos.
    a) Disponibilidad de Medios
    b) Análisis de estrategia, tiempo y horarios.
    c) Procedimientos de recuperación probados cada un tiempo estipulado dependiendo del tamaño de la información.

12. Monitoreo: control del servidor en el uso de la memoria, procesador y almacenamiento para su correcto uso.
    a) Emitir un informe mensual del estado y las recomendaciones por escrito.
    b) Mantenimiento sobre la base principal del sistema. Las tareas deben incluir corrección de los logs, índices y correcciones de parámetros de memoria.
13. Conectividad: el Departamento de Informática es el responsable de inconvenientes o desperfectos en la red de datos que vincula el Servidor de imágenes hacia terminales internas, como así también la salida al exterior vía Internet.
14. El soporte técnico debe cumplir las 24 horas de los siete días de la semana y si fuese necesario cumplirlo presencialmente deberán presentarse dentro de las 24 horas.
15. La empresa contratada se debe hacer cargo del 100% de la perdida de datos por motivos referentes a fallas del servidor o fallas en los backups.
16. Todo lo solicitado debe realizarse mensualmente y constar con alertas.

Cláusula Tercera – Vigencia y Aforo:
El contrato tendrá vigencia por un período de dieciocho (18) meses que regirá desde su suscripción, con opción a prorroga por un plazo igual al contrato inicial o por un plazo menor, a criterio de El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson. En el caso de prorrogar por un plazo menor, la misma será notificada a La Empresa.
En caso de no prorrogar, el Hospital deberá manifestarlo expresamente como mínimo con treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento del presente contrato y el proveedor en su caso, tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del presente contrato.
En el supuesto que la negativa a prorrogar no ocurra dentro del plazo señalado en el párrafo anterior por parte de La Empresa, El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
El contrato como su eventual prórroga debe ser aforado y sellado en Dirección General de Rentas, obligación a cargo de La Empresa.

Cláusula Cuarta - Precio:
El Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, se obliga a pagar por el servicio contratado detallado en el objeto y durante la vigencia del contrato y en estricto arreglo a las condiciones pactadas, un costo mensual de Pesos ..... ($ .....), ascendiendo a un total estimado por dieciocho (18) meses de contratación la suma de Pesos.....
($ .....)

Cláusula Quinta- Adecuación de Precios:
Será de aplicación la Ley N° 1920-A, sus Decretos Reglamentarios N° 0013-2019, N° 0003-2023, N° 0006-2024, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos, Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024 o la norma legal que lo reemplace en el futuro. Asimismo para la aplicación del presente artículo, La Empresa deberá presentar la oferta económica con la estructura de costos de todos los factores que la componen, según Resolución N° 0133-OCC-2021 - Anexo II - Formulario Factor de Costo - Índice.
La Empresa en el proceso de adecuación de precios, deberá renunciar en forma expresa a todo reclamo presente o futuro, extrajudicial o judicial por cualquier motivo derivado de la variación de costos objeto de la adecuación de precio.
Los anticipos financieros, quedan excluidos del régimen de la adecuación de precios.

La Empresa deberá indicar las fuentes de información de los índices que se utilizarán para el procedimiento de la Adecuación de Precios.
La Empresa deberá acompañar a su cotización la estructura de costos.

Cláusula Sexta - Adecuación de precio – Aforo:
En caso de que La Empresa contratada, solicite adecuación de precios y ésta le sea otorgada, de acuerdo al procedimiento reglamentado en Decreto Reglamentario N° 0013-2019, Decreto Reglamentario N° 0003-2023, Decreto Reglamentario 0006-2024, Resolución N° 133-OCC-2021 y sus Anexos, Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024 o la norma legal que lo reemplace en su futuro. El Hospital emitirá acto administrativo de rigor (aprobación de adecuación de precio, aprobación de incremento y adenda al presente contrato).
La Empresa contratada deberá aforar la adenda del presente contrato en Dirección General de Rentas, trámite exclusivamente a cargo de La Empresa.

Cláusula Séptima - Facturación:
La Empresa presentará mensualmente la factura a mes vencido del servicio prestado, por Mesa de Entrada y Salida del Hospital y de acuerdo al objeto y valores aquí convenido, desde el primer día hábil posterior al mismo, de acuerdo a las disposiciones vigentes de AFIP, de conformidad a normas impositivas y administrativas vigentes. La conformación de la Factura estará a cargo del Jefe de Departamento de Informática, Jefe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes, Jefe de Departamento de Patrimonio y Jefe de Departamento Compras, o quienes lo reemplacen en sus funciones.
La facturación deberá ser acompañada por la Orden de Provisión y copia del contrato y su prórroga en caso de corresponder.
Se deberá acompañar como requisito esencial informes fundados (firmados por los servicios o departamentos intervinientes) del efectivo funcionamientos del sistema, no pudiendo facturar los días que se acredite que el sistema se encuentre fuera de servicio.
Cuando exceda el monto aforado por este convenio, la factura deberá estar sellada y aforada por la Dirección General de Rentas (D.G.R.), trámite que estará a cargo de La Empresa.

Cláusula Octava - Responsabilidad de la Empresa:
Cualquier tipo de indemnización provocada con motivo o en ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, o demandas de terceros por daños, lesiones, lesiones graves, muerte, etc; provocadas por aquellos empleados de La Empresa o sus bienes, por acción u omisión en el cumplimiento de su obligación de medio será responsabilidad exclusiva de La Empresa, eximiendo a El Hospital, a sus autoridades y al Estado Provincial de todo tipo de responsabilidades.

Cláusula Novena - Cesión total o parcial:
La Empresa prestará por sí el servicio ofrecido, quedando prohibido ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente contrato. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será causal de rescisión automática, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato ante la posible ausencia del servicio.

Cláusula Décima - Incumplimiento contractual – Resolución:
En caso de incumplimientos de las exigencias legales, técnicas, formales y de los plazos establecidos en el contrato, por parte de la Empresa, El Hospital aplicara las penalidades previstas en la cláusula décima octava y/o podrá rescindir el contrato de pleno derecho, previa intimación alguna. La rescisión del Contrato será instrumentada por Resolución del Directorio del Hospital

Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson por dichas causas y producirá la perdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.

Cláusula Décima Primera - Rescisión:
Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, durante la vigencia del mismo o de su prórroga. Se deberá notificar por medio fehaciente de conformidad a lo establecido en la Clausula de Notificaciones. La Empresa lo deberá hacer con noventa (90) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión y El Hospital lo realizará con treinta (30) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión. Desde la notificación hasta la efectiva rescisión se mantendrán todos y cada uno de los derechos y obligaciones.

Cláusula Décima Segunda – Adenda:
Las partes acuerdan que cualquier modificación, especificación y/o ampliación al presente contrato deberá realizarse por adenda respectiva.

Cláusula Décima Tercera - Penalidades:
Los oferentes o adjudicatarios pueden ser pasibles de las siguientes penalidades, según lo establecido en la Ley N° 2000-A articulo 36° y 38°:

1) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde en forma parcial.
2) Multa: el incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de una multa, de conformidad a la reglamentación.
3) Rescisión: son causales por culpa del co-contratante las siguientes:
    - Incurrir en mora.
    - Rechazar la orden de Provisión dentro del plazo que fije la reglamentación.
    - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
    - Incumplir los términos de la contratación conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones.
    - No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
    - Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

El Hospital se reserva el derecho de aplicar multas por el incumplimiento de las obligaciones convenidas por causas a ella imputables, a graduarse entre el dos (2%) y el diez (10%) por ciento del total de la facturación correspondiente al mes siguiente de detectar el incumplimiento constatado, producido el incumplimiento y en el supuesto de encontrarse trámites pendientes de ejecución, los mismos subsistirán aun finalizada la contratación. Deberá emitirse Resolución del Directorio.
Las penalidades pueden ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes. La detección de incumplimientos parciales podrá provenir de auditorías realizadas por Departamento de Informática, Servicio de Diagnóstico por Imágen, Control de Gestión y/o Directorio sobre el servicio prestado, en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad según normativa vigente.
Realizadas las observaciones, en todos los casos, se dará vista y se comunicara a La Empresa mediante una copia al titular o apoderado de La Empresa o a su representante para el descargo que considera conveniente en un plazo de dos (2) días hábiles.
Presentado el descargo se evaluarán los fundamentos expuestos y los antecedentes registrados. La no presentación de descargo dará por sentado el reconocimiento del incumplimiento por parte de

La Empresa, lo cual pasará a consideración del Directorio de El Hospital que decide o descarta su aplicación mediante Resolución.
El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capitulo 6°.

Cláusula Décima Cuarta - Resarcimiento Integral:
La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de la Empresa hubiera ocasionado.

Cláusula Décima Quinta - Consecuencias:
En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

Cláusula Décima Sexta - Indemnidad:
La Empresa mantendrá indemne al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil, comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones de La Empresa en el desarrollo de este contrato, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) al presente contrato.
Todo reclamo de tercero efectuado contra El Hospital con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción del presente contrato, deberá ser afrontado íntegramente por La Empresa. Se deja expresa constancia que los empleados que la empresa contratara no tiene ningún tipo de vínculo laboral o de empleo, (público o privado) con El Hospital. La obligación de indemnidad de La Empresa se mantiene aún extinguido el contrato y más allá del plazo previsto para su duración.
En el supuesto caso que El Hospital tuviese que realizar algún pago con motivo del presente contrato, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación de la Empresa contratada el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de 15 días corridos a contar desde que El Hospital notifique a la empresa contratada sobre el pago efectuado al reclamante.
Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas a La Empresa contratada, será considerado incumplimiento contractual grave, facultando a El Hospital a rescindir el presente contrato por exclusiva culpa de La Empresa y a repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento la obligación de mantener la indemnidad. El Hospital, también podrá deducir del monto a abonar a La Empresa, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de La Empresa.

Cláusula Décima Séptima - Confidencialidad:
Además de las obligaciones emanadas de este contrato, La Empresa deberá instruir al personal que desempeña tareas en este Hospital, sobre el deber de confidencialidad con respecto a los datos personales de los pacientes evitando la difusión de los mismos por sí o por terceros de acuerdo a la Ley N° 25.326 "Protección de los datos personales".
Al momento de la firma de este contrato, se suscribirá a su vez el Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson por el representante legal o apoderado de la firma, asimismo se obliga a que sea suscripta por su personal a cargo.
El (director, representante legal, apoderado y personal dependiente) que por acción u omisión divulgara datos o información personal de los pacientes será pasible de acciones civiles o penales según correspondiese.
El Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson, Declaración Jurada Ley N° 25.326, integra y es parte indisoluble de este contrato, Anexo III.

Cláusula Décima Octava - Notificaciones:
Todas las notificaciones entre las partes se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
c) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
d) Por carta documento con aviso de retorno;
e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

Cláusula Décima Novena - Jurisdicción:
Las partes acuerdan ante cualquier divergencia que se suscitare en el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimido judicialmente, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Provincia de San Juan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0233-HPDGR-2025

REF. EXPEDIENTE N° 802-001948/2024

ANEXO III

ACTA DECLARATIVA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE PACIENTES EN HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON DECLARACION JURADA –LEY N°25.326-

Por la presente el/la Sr /Sra.....D.N.I..... ....., en su carácter de Empleado / Contratado/ perteneciente a empresas tercerizadas y/o cualquier otro tipo de vinculación con el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson que se desempeña actualmente en....., declara conocer la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, en especial los artículos:

"ARTICULO 2°: Definiciones:.... Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindicales información referente a la salud o a la vida sexual".

"ARTICULO 8°: (Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto profesional."

"ARTICULO 9°: (Seguridad de los datos).1. El responsable o usuario del archivo de datos debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado."

"ARTICULO 10°: (Deber de confidencialidad). 1. El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos."
2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.
Conforme a ello, el declarante asume su total responsabilidad por el cumplimiento de la normativa que declara conocer y se compromete a adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD de los datos personales de los pacientes, cuyo conocimiento y acceso provenga de su actividad labor en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en los términos establecidos en los Artículos 8° y 9°de la Ley 25.326 y evitar la difusión de tales datos, por si, por terceros, o por no mantener debidamente custodiado los archivos pertinentes, de manera que terceros no autorizados al tratamiento de datos, puedan tener acceso indebido a ellos. Al incorporarse como parte integrante del personal (medico asistencial, administrativo, contratado, dependiente de empresas tercerizadas) del Hospital, Ud. tendrá acceso al sistema de información hospitalario y por lo tanto accederá a información sensible de los pacientes que se atienden en la institución.

Por ende, Ud. deberá capacitarse en el uso de los sistemas según su función y nivel de asistencia donde desempeñara su labor. En caso de recibir usuario y clave para acceder a los mismos, es importante que recuerde que su clave es:

- ÚNICA: no existen claves iguales a la suya ni existirá en el futuro. Esto asegura que cada vez que Ud. utiliza algún sistema de información, el mismo lo reconozca en forma inequívoca.
- PERSONAL e INTRANSFERIBLE: solo Ud. conoce su clave y de Ud. depende que no se divulguen a terceros que puedan utilizar los sistemas bajo su nombre de usuario, y ninguna otra persona debe acceder con su usuario y clave.
- IMPLICA ACEPTACIÓN: el hecho de recibir conformidad esta clave significa total comprensión de la responsabilidad en el manejo de la privacidad.

SEPA QUE SI OTRA PERSONA INGRESA A LOS SISTEMAS CON SU CLAVE, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS MEDICOS QUE ALLI FIGUREN RESULTARAN SER DEL PROPIETARIO DE LA CLAVE.

En la Sede del HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON, a ..... días del mes de .....de ....., se firman dos copias del mismo tenor y al mismo efecto, una de las cuales quedará archivada en el legajo personal del declarante.

Firma del declarante	Aclaración	DNI